

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No.: 15001315300220230011900  
DEMANDANTE: STELLA GALINDO VELASCO y otros  
DEMANDADA: CAMILO ANDRÉS CORREDOR y SEGUROS BOLIVAR  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Tunja, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

STELLA GALINDO VELASCO, WILSON RODOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y DANIEL MATEO GONZALEZ GALINDO en nombre propio y los dos primeros, en representación de su menor hija ALMA SOFIA GONZÁLEZ GALINDO a través de apoderado, presentan **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** en contra de CAMILO ANDRÉS CORREDOR y SEGUROS BOLIVAR, de la cual se estudia su admisibilidad, conforme a los requisitos del artículo 82, 368 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme a la Ley 2213.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables de la Ley 2213.

De conformidad con el inciso quinto, del artículo 6, de la Ley 2213, corresponde a la parte demandante, remitir a la dirección de su demandada, bien sea electrónica o física, según su conocimiento, la demanda junto con sus anexos y acreditarlo así, al momento de la presentación. Deberá aportarse la prueba idónea de haber realizado dicha gestión de remisión a las direcciones electrónicas o físicas según corresponda.

Por lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer al abogado RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

**CUARTO:** Se advierte a la demandante, que toda comunicación remitida dentro del presente proceso deberá contener los 23 dígitos de identificación del expediente y será remitida a la dirección de correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las direcciones electrónicas de la contraparte, en los casos a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 21,  
hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés  
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d53f449ab08e9b8acfec43dfb1951ac5bf371391d679f59bce957db7bf28d1**

Documento generado en 15/06/2023 02:43:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**